

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI. — N° 3873	MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 1951	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1895
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día . . . . .	\$ 0.10
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta . . . . .	" 0.50
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " 1 año . . . . .	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
	" trimestral . . . . .	" 6.50
	" semestral . . . . .	" 12.70
	" anual . . . . .	" 25.—
	Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$ . (\$ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	" 12.—
3° " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " . . . . .	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/849). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50		—	—	—	—	
Balance . . . . .	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 4761 de Enero 3 de 1951 — Liquidación de fondos a la Escuela Hogar San Cayetano . . . . .	4
" 4762 " " " " " — Reconoce un crédito a favor del Boletín Oficial . . . . .	4
" 4763 " " " " " — Modifica la liquidación de un gasto autorizado . . . . .	4
" 4764 " " " " " — Aprueba reforma parcial de los estatutos del Coro Polifónico . . . . .	4
" 4765 " " " " " — Autoriza a la Cárcel Penitenciaria a efectuar un gasto . . . . .	4
" 4766 " " " " " — Nombra un soldado Guardia Cárcel . . . . .	5
" 4767 " " " " " — Nombra un soldado Guardia Cárcel . . . . .	5
" 4768 " " " " " — Reconoce un crédito a favor del P. Judicial . . . . .	5
" 4769 " " " " " — Liquidación de fondos a la Cárcel Penitenciaria . . . . .	5
" 4770 " " " " " — Autoriza la compra de una medalla-credencial . . . . .	5
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 541 de Enero 2 de 1951 — Aprueba una medida dispuesta por la Direc. de la Biblioteca V. de la Plaza . . . . .	5
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 4782 de Enero 4 de 1951 — (AM) Prorroga el presupuesto de la Administración . . . . .	5 al 6
" 4783 " " " " " — Concede licencia a un empleado de Contaduría . . . . .	6
" 4784 " " " " " — Liquidación de una partida para el pago de una factura . . . . .	6
" 4785 " " " " " — Declara aplicable en la Provincia el decreto nacional Nº 17.782/50 por el cual se exime de sanción a comerciantes minoristas infractores a leyes 12.830 y 12.983 . . . . .	6
" 4786 " " " " " — Designa un empleado para Direc. de Agricultura y Ganadería . . . . .	6
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
Nº 4756 de Enero 3 de 1951 — Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social . . . . .	6 al 7
" 4757 " " " " " — Autoriza la compra de radiadores para automotores . . . . .	7
" 4758 " " " " " — Concede licencia al Médico de Cerrillos . . . . .	7
" 4759 " " " " " — Liquidación de una partida para el pago de una factura . . . . .	7
" 4760 " " " " " — Concede licencia por enfermedad a un empleado de la A. P. . . . .	7
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 6701 — Solicitado por don Manuel Eguizabal, Expte. Nº 1748 — "E" . . . . .	7 al 8
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 6727 — De don Juan Feres . . . . .	8
Nº 6725 — De doña Filomena Games de Aguilera . . . . .	8
Nº 6720 — De doña Naya o Nalla Habrahan de Habrahan . . . . .	8
Nº 6715 — De don Santiago Chilo y Polonia Villagra de Chilo . . . . .	8
Nº 6712 — De don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o etc. . . . .	8
Nº 6711 — De don José Blas Arroyo o Moreno . . . . .	8
Nº 6709 — (Testamentario) de doña Irene Saravia de Diez . . . . .	8
Nº 6707 — De don Pedro Luis Núñez . . . . .	8

	PAGINAS
Nº 6706 — De don Alfonso López Castro o etc. ....	8
Nº 6704 — De don Hugo Walter Toledo .....	8
Nº 6703 — De don Silverio López .....	8
Nº 6702 — De don César Arias o etc. ....	8
Nº 6699 — De doña Sara Hasbani de Charaf .....	8
Nº 6637 — De don Francisco Solano Barrionuevo, .....	4
Nº 6694 — De don José Saravia, .....	8
Nº 6692 — De don José Liuzzo .....	8
Nº 6686 — De doña Sara Idiarte de Moya .....	8
Nº 6681 — De don Baldomero Cardozo .....	8
Nº 6677 — De don Pedro Ignacio Guerra .....	8
Nº 6675 — De doña Cecilia o María Elena Agregó de Sosa .....	9
Nº 6672 — De don Leandro Víctor Casquil .....	9
Nº 6666 — De don Martín Bulacio .....	6
Nº 6668 — Deducida por doña Valentina Liendo de Oyarzu .....	9
Nº 6660 — De doña Julia Moya de Carrizo, .....	9
Nº 6659 — De don Angel Rudecindo Tejerina .....	9
Nº 6658 — De don Jordán Roldán .....	9
Nº 6657 — De don Moisés Vargas y doña Bernardina López de Vargas .....	9
Nº 6649 — De doña Rita Molina de Berbel .....	9
Nº 6648 — De don Roque Serapio y doña Manuela Jaime de Serapio, .....	9
Nº 6639 — De don Ecolástico Duran .....	9
Nº 6627 — De doña María Romero de Romero .....	9
Nº 6624 — De doña Raquel Arias de Figueroa, .....	8
Nº 6619 — De don Balvín Díaz .....	9
Nº 6609 — De doña Adela Quincot de Martínez .....	9
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 6735 — Solicitada por Luis I. Rivero .....	8
Nº 6731 — Deducida por doña Nieves Nora de Najad, .....	9
Nº 6718 — Deducida por Caciato Hipólito Cardozo y señora .....	9
Nº 6705 — Deducida por don Florencil Avalos .....	9
Nº 6693 — Deducida por don Cecilio Arias, .....	10
Nº 6691 — Deducida por doña Esmeralda Valencia de Mansilla .....	10
Nº 6690 — Deducida por doña María Reyes Rufino de Ortiz .....	10
Nº 6688 — Deducida por doña Elodia Yañez de Lamónaca .....	10
Nº 6683 — Deducida por doña Raquel Lávaque de Samsón .....	10
Nº 6678 — Deducida por doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti .....	10
Nº 6667 — Deducida por don Ecolástico Carrizo .....	10
Nº 6646 — Deducida por don Arturo Teofrasto Bravo .....	10
Nº 6635 — Deducida por Pablo Mesples .....	10
Nº 6634 — Deducida por Jacobo Pedro Burgos .....	10
Nº 6626 — Deducida por don Francisco Martín Giner, .....	10
Nº 6615 — Deducida por don Librado Piedrabuena .....	10 al 11
Nº 6611 — Deducida por Mercedes Saravia de Saravia, .....	11
<b>DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO</b>	
Nº 6656 — Solicitado por doña Florinda Angel de Moisés .....	11
Nº 6645 — Promovido por don Moisés Rodrigo Colque Riera .....	11
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 6713 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo — Ricardo Chaves vs. Emeterio Ibarra" .....	11
<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 6733 — De "Sánchez Ríos y Cía." .....	11 al 12
Nº 6730 — De la razón social La Industrial Salteña, .....	12 al 13
Nº 6729 — Cesión de cuotas en la Sociedad de Resp. Ltda. "Mina Julio Verne" .....	13 al 14
Nº 6728 — De la razón social "Usandivaras y Romano Soc. de Resp. Ltda." .....	14 al 15
<b>CITACIONES A JUICIO</b>	
Nº 6714 — De doña María A. de Gregoris, .....	15
<b>LEGITIMACION</b>	
Nº 6722 — De Carmen Rosa Guzmán .....	15
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 6700 — Otorgamiento de concesión de s/p. Simón Abraham .....	15
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 6716 — De Administración de Vialidad de Salta .....	15

	PAGINAS
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 6734 — Del Club Atlético Mitre .....	15
Nº 6736 — Del Club Atlético Correos y Telecomunicaciones .....	15
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	15
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	15
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	15
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	15

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto Nº 4761-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Anexo "C". — Orden de Pago Nº 393.

Expediente Nº 7876/50.

Visto el presente expediente en el que la Directora de la Escuela Hogar Agrícola "San Cayetano" solicita ayuda para trasladar a los alumnos de la misma a la ciudad de Tucumán; y no obstante lo informado por Contaduría General,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Directora de la Escuela Agrícola "San Cayetano", señorita MARGARITA C. HERRERA, la suma de UN MIL PESOS, M/N. (\$ 1.000.—), por el concepto precedentemente enunciado; debiéndose imputar dicho gasto a la Partida Parcial 2 "Adhesiones", del Anexo C, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 4762-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Anexo G. — Orden de pago Nº 394.

Expediente Nº 7980/50.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva facturas presentada por el Boletín Oficial, por publicaciones hechas en el año 1948 y 1949, para la licitación privada para provisión de libros demográficos con destino a la citada Repartición, ascendiendo dichas facturas a la suma de \$ 17.80; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de DIEZ Y SIETE PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 17.80) a favor del BOLETIN OFICIAL, en cancelación de sus facturas Nros. 4334/48 y 5477/49 que corren agregadas en estos obrados y por el concepto precedentemente enunciado.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, la suma de DIEZ Y SIETE PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 17.80) a fin de que proceda a cancelar las facturas a que hace referencia el artículo 1º del presente decreto; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso Unico, Principal 3, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 4763-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente Nº 3197/50.

Visto el decreto Nº 4701, de fecha 27 de diciembre del año ppdo. por el que se dispone transferir la suma de \$ 2.838.50 como así mismo se liquida la citada suma a favor de don Arturo Giménez, por fotos tomadas en distintos actos oficiales y con destino al archivo de la Oficina de Informaciones y Prensa; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto, el carácter de Orden de Pago del Decreto Nº 4701, de fecha 27 de diciembre del año ppdo.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la HABILITACION PAGADORA DE LA GOBERNACION, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 2.838.50) a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la factura presentada por don Arturo Giménez, por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 47, Orden de Pago Anual Nº 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Déjase establecido que en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo 1º del decreto Nº 4701/27/12/50, el crédito de la Orden de Pago Anual Nº 1 queda ampliado en la suma de \$ 2.838.50.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 4764-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente Nº 7994/50.

Visto este expediente en el que el "Coro Polifónico de Salta", solicita aprobación de la reforma de los artículos 8º y 9º de sus estatutos sociales; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 9 y habiendo llenado los requisitos exigidos por el decreto Nº 563 y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 10,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la reforma de los artículos 8º y 9º de los Estatutos Sociales del CORO POLIFONICO DE SALTA.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el art. 41 de la Ley de Sellos Nº 706.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 4765-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente Nº 7842/50.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para adquirir por compra directa un chasis de camión y la respectiva carrocería; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo dicha Repartición solicitado precios a diversas casas del ramo para la provisión indicada ha llegado a la conclusión de que conviene del tipo adecuado;

Por ello, y atento las disposiciones del art. 50 inc. b) de la Ley de Contabilidad,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA a adquirir por compra directa, un chasis y los elementos necesarios para carrozar un camión celular con destino al servicio de dicha Repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA  
Oscar M. Aráoz Alemán**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 4766-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente N° 8143/50.

Visto lo solicitado en nota de fecha 27 de diciembre ppdo., por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, a Don ERNESTO LIENDRO (M. 7.217.282), en reemplazo de don Pedro C. Leiva.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 4767-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente N° 8144/50.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 22 de diciembre ppdo.,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, a Don BENITO BÉJARANO (M. 7.217.042), en reemplazo de don Ramón Velarde.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 4768-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente N° 8079/50.

Visto el presente expediente en el que corren agregadas facturas impagas por los conceptos especificados en las mismas, de los años 1948 y 1949 del Poder Judicial correspondientes a provisiones efectuadas por diversas casas y que a continuación se detallan:

" GRAZIANO Y CIA. LIBRERIA "AL-FA" EDITORIAL: Facturas de fs. 2 3 y 4 5 por .....	\$	157.--
" EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA S. R. LTDA.: Facturas de fs. 6 7, 8 9 y 10 11 por un total de .....	"	158.05
" PARATZ Y RIVA: Facturas de fs. 12 13 y 14 15 por .....	"	621.70
" A. RICHARDET WALKER: Su factura de fs. 16 17 por .....	"	329.50
" VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. R. LTDA.: Su factura de fs. 18 21 por un total de .....	"	447.60

Importe total de los créditos a reconocerse ..... \$ 1.713.85

Por ello, y siendo concurrentes las disposiciones de la Ley de Contabilidad N° 941, en su Art. 65°,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON 85|100 M.N. (\$ 1.713.85 m.n.), para que con dicho importe se discrimine lo que a cada una de las firmas, que precedentemente se detallan, le corresponda, por el concepto a que las facturas mencionadas especifican.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 4769-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Anexo "C". — Orden de Pago N° 395.

Expediente N° 7739/50.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por \$ 78.153.50, en concepto de raciones suministradas a Jefatura de Policía, durante los meses de enero a setiembre del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON 85|100 M.N. (\$ 78.153.50 m.n.), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas de fojas 2 a 28 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso VIII, OTROS GASTOS, Principal a) 1. Parcial 37, de la Ley de Presupuesto vigente e ingresar dicha suma al crédito del rubro: "CALCULO DE RECURSOS, INGRESOS BRUTOS DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL — EJERCICIO 1950".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 4770-G.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente N° 7306/50.

Visto el presente expediente en el que el señor Fiscal de Estado, doctor Ricardo Reimundín,

solicita la provisión de una medalla como credencial del cargo que desempeña; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de la cotización de precios realizada por la Dirección General de Suministro, resulta más conveniente la oferta formulada por la firma Sucesión "José F. Piana";

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma SUCESION "JOSE F. PIANA", la provisión de una medalla credencial de 12 gr. 18 ks., con destino al señor Fiscal de Estado, doctor Ricardo Reimundín, en un todo de conformidad al presupuesto que corre agregado a fs. 5 de estos obrados, al precio total de CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.N. (\$ 440.—), incluyendo los gastos de envío contrareembolso.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo B, Inciso IV, Parcial 22, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 541-G.

Salta, enero 2 de 1951.

Expediente N° 8142/50.

Visto lo solicitado en nota N° 93, de fecha 26 de diciembre ppdo., por la Dirección de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza",

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,  
RESUELVE:

1° — Aprobar lo dispuesto por la DIRECCION DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL "DR. VICTORINO DE LA PLAZA", en su nota N° 93, de fecha 26 de diciembre ppdo., por la que designa interinamente Secretaria de dicha Repartición a la Auxiliar 6°, señora ISABEL LOPEZ DE RUIZ DE LOS LLANOS, mientras dure la licencia concedida a la titular.

2o. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMÁN

Es copia:

A. N. Villada,  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 4782-E.

Salta, enero 4 de 1951.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre ppdo. ha caducado el Presupuesto que rige en el año 1950, y atento

a la necesidad de disponer de los créditos correspondientes para atender las necesidades de la Administración, hasta tanto sea aprobado el Presupuesto a regir en el año 1951.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
en Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1º — Con anterioridad al 1º de enero en curso prorógase el Presupuesto que rigió en la Administración en el transcurso del año 1950 como así también las incorporaciones efectuadas al mismo en igual lapso.

Art. 2º — Con anterioridad al 1º de enero del año en curso prorógase las disposiciones del Decreto Nº 1082 del 2 de marzo de 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

**CARLOS XAMENA**

Juan Armando Molina  
Oscar M. Aráoz Alemán  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4783-E.

Salta, enero 4 de 1951.

Atento a lo solicitado por el Oficial 2º de Contaduría General de la Provincia, don Jorge A. Rauch.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédesse licencia extraordinaria, por razones de salud, al Oficial 2º de Contaduría General de la Provincia, don JORGE A. RAUCH, a partir del 28 de julio hasta el 20 de octubre ppdos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4784-E.

Salta, enero 4 de 1951.

Orden de Pago Nº 439, del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 2583C/50. (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que corre agregada la factura presentada por el señor Luis Castellani por provisión de un cristal para tapa de escritorio en la suma de \$ 650.— m/n.; teniendo en cuenta que la citada firma es la única casa del ramo proveedora de este artículo y la necesidad de efectuar dicha adquisición;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la firma LUIS CASTELLANI, la suma de \$ 650.— (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto arriba expresado corre agregada

a este expediente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal b) 1, Parcial 31, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4785-E.

Salta, enero 4 de 1951.

Expediente Nº 2973/950.

Visto el decreto nacional Nº 17782/50, por el cual se exime de sanción a todos los comerciantes minoristas que hubieran cometido infracciones a las leyes 12.830 y 12.983 hasta la fecha de promulgación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del citado decreto dispone la libertad de los comerciantes minoristas que se encuentren detenidos preventivamente o en cumplimiento de condenas por infracciones a leyes que combaten el agio y la especulación, siempre que no se hayan producido en maniobras contrarias a la economía nacional y a los intereses populares;

Que siendo la amnistía una medida de gobierno y de carácter general que no tiene en vista un delincuente ni un hecho determinado, comprendido todos los delitos de una misma especie que puedan haberse cometido en un momento dado o hasta cierta época;

Que asimismo en la resolución Nº 1497/50, aplicatoria del citado decreto, aclarara que la condonación de las multas, solo ha de alcanzarse a las que, en la fecha de promulgación del decreto de referencia, no se hubieran olvidado total o parcialmente, y en este último supuesto a los saldos impagos, careciendo por ende los infractores de todo derecho para reclamar la devolución de las cantidades ingresadas al erario público por esos conceptos;

Que esta medida la adopta el Poder Ejecutivo de la Nación, sensible a las manifestaciones del Patriotismo y trabajo demostrado por el pueblo en general, durante la conmemoración del "Año del Libertador General San Martín";

Que siendo necesario adherir a esta provincia a la disposición nacional citada,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase aplicable en todo el territorio de la Provincia el decreto nacional Nº 17.782/50 y resolución Nº 1497/50 del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Comercio e Industrias de la Provincia, para proceder al archivo de todos los expedientes que se encuentren comprendidos dentro del decreto y resolución mencionados, previo registro de los mismos como antecedentes.

Art. 3º — Dirección General de Comercio e Industrias de la Provincia deberá elevar oportunamente al Ministerio de Economía, Finanzas

y Obras Públicas, la nómina de los expedientes archivados, consignando número y fecha del acta.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4786-E.

Salta, enero 4 de 1951.

Atento a las necesidades del servicio,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Oficial 4º de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al Agrónomo GABRIEL ROBERTO LEMME.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 4756-A.

Salta, enero 3 de 1951.

Visto la invitación oportunamente formulada por S. E. el Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación para que S. S. el Ministro de Acción

Social y Salud Pública asista a una reunión efectuada en la Capital Federal y la adhesión del Gobierno de la Provincia dispuesta por de-

creto Nº 3784 al homenaje de la sanidad en todo el país al General D. José de San Martín y a la Sanidad del Ejército de los Andes llevado a cabo en el Cerro de la Gloria (Mendoza),

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto de TRES MIL CIENTO PESOS (\$ 3.100.—) m/n. realizado por S.S. el Ministro de Acción Social y Salud Pública, doctor Guillermo Quintana Augspurg, en oportu-

nidad de representar al Gobierno de la Provincia en la Reunión de Ministros de Salud Pública convocada por S. E. el señor Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación y a la de Directores de Asuntos Culturales que tuvo lugar entre los días 24 de noviembre al 8 de diciembre del año en curso, en la Capital Federal, y al Homenaje tributado por los médicos y afines

de todo el país al General D. José de San Martín y a la sanidad del Ejército de los Andes en el Cerro de la Gloria (Mendoza) en los días del 9 al 12 del mes de diciembre último.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo E, Inciso I, OTROS

GASTOS, Principal a) 1, Parcial 49 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4757-A.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente N° 11.796/50.

Visto este expediente en que Dirección General de Asistencia Médica solicita autorización para adquirir de la firma Julio Domingo, con domicilio en Pellegrini N° 207, dos radiadores con destino a la Rural Ford que presta servicios en Chicoana y Camioneta Ford del Servicio Odontológico, por un total de \$ 2.178.50 m/n. según presupuesto que corre a fs. 2/3; y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición debe hacerse con la mayor urgencia por cuanto la camioneta del Servicio Odontológico debe realizar las giras a la campaña, y la rural de Chicoana es imprescindible para la atención de la zona a que está destinada;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General a fojas 7,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Dirección General de Asistencia Médica a adquirir de la firma JULIO DOMINGO de esta ciudad, los radiadores que presupuesta a fojas 2/3, por un total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 2.178.50) y con destino a los vehículos automotores citados precedentemente.

Art. 2° — Déjase establecido que el importe de \$ 2.178.50 m/n., debe ser atendido directamente por la Habilitación de Pagos de la repartición beneficiaria con los fondos que mediante Orden de Pago Anual N° 9, se liquidan con imputación al Parcial 8 "Automotores, su conservación", del Anexo E, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4758-A.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente N° 11.854/950.

Visto este expediente en que el Oficial 5° — Médico en Cerrillos— de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. RAMON LAFUENTE solicita licencia por enfermedad; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por División de Personal con fecha 18 de diciembre ppdo.,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Concédese noventa (90) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a partir del día 9 de diciembre ppdo., al Oficial 5° — Médico en Cerrillos— de la Dirección General de Asistencia Médica, Dr. RAMON LAFUENTE, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 67° de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4759-A.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente N° 10.411/47 y 11.729/50.

Visto el Decreto N° 1726 de fecha 19 de mayo del corriente año, atento lo solicitado por Droguera "TARAZI" y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de DROGUERIA "TARAZI" de la Capital Federal, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA NACIONAL, en cancelación de la factura N° 30.683 de fecha 30 de setiembre de 1947, cuyo crédito fué reconocido por decreto N° 1726 de fecha 19 de mayo del año en curso.

Art. 2° — El presente gasto será imputado al Anexo C, Inciso Unico, Principal 3, Parcial 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 4760-A.

Salta, enero 3 de 1951.

Expediente N° 11.840/950.

Visto este expediente en que el Ayudante Principal (Ayudante Técnico) de la Dirección General de Asistencia Médica, don Jorge Norry solicita licencia por enfermedad; atento al certificado médico que corre a fs. 2 y a lo informado por División de Personal con fecha 20 del mes de diciembre ppdo.,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Concédese sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a partir del día 15 de diciembre ppdo., al Ayudante Principal (Ayudante Técnico) de la Dirección General de Asistencia Médica, don JORGE NORRY, en virtud de encontrarse compren-

dido en las disposiciones del art. 67° de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS DE MINAS

N° 6701. — EDICTOS DE MINAS. — Exp. N° 1748. "E". — La Autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Manuel Eguizabal, casado, comerciante, de 54 años de edad, argentino naturalizado, con domicilio legal en la calle Florida 660 de esta ciudad, se presenta ante U. S. y pide: Permiso para explorar explotaciones y cateos de minerales de 1° y 2° categoría, con exclusión de los reservados a la fecha de esta solicitud, en una zona de 2.000 hectáreas en el lugar de SAN AGUSTIN, departamento de Cerrillos, en terrenos sin cercar, ni cultivar. La zona solicitada se ubicará de acuerdo al croquis que acompaño y a la siguiente descripción: Se toma como punto de partida el rancho habitado por Félix Ramos y María Tarifa. Desde allí se toman 2.000 metros al este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al oeste, 5.000 metros al norte, y por último, 2.000 metros al este, llegando así al E. P. y cerrando el perímetro de la superficie pedida. A solo objeto de dejar sentado precedentes sobre el P.P. hago constar que éste se encuentra sobre la quebrada denominada por la gente de la zona, con el nombre de ASPERAL. Para tal fin cuento con la capacidad técnica, materiales y herramientas necesarias. Manuel Eguizabal. En 6 de octubre, se registró en Libro "Control de Pedimentos", Neo. Salta, Octubre 7 de 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por don Manuel Eguizabal en el Dep. Cerrillos, SAN AGUSTIN y por constituido domicilio en esta ciudad calle Florida 660. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del P. E. 133 del 23 Julio/43, pasen estos autos a Dirección de Minas. Outes. Señor Director; Con la presentación de la fotografía efectuada por el interesado a fojas 7, del punto de partida para la ubicación del cateo solicitado debe tenerse por cumplida la exigencia formulada, a fs. 4. Este Departamento estima puede continuarse el trámite hasta llegar a la concesión que debe darse condicionada a los puntos señalados por este Departamento a fs. 4 de este expediente. Noviembre 13 de 1950. J. M. Torres. Salta, 30 de noviembre de 1950. Señor Juez. Contestando la vista del informe de Dirección de Minas, manifiesto conformidad con el mismo. Pido a U. S. ordene el registro y publicación de edictos en el Boletín Oficial. Manuel Eguizabal. Salta, diciembre 12 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección, regístrese en "Registro de Exploraciones", fecho, vuelva al despacho. Oy-

tes. Salta, 14 de diciembre de 1950. Se registró en "Registro de Exploraciones" doy fe. Neo. Salta, diciembre 14 de 1950. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo Outes. Señor Juez. Manuel Eguizabal, a U. S. digo: Que denunció como propietarios del suelo, donde realzaré el cateo, a los Dres. Carlos Serrey y Angel J. Usandivaras. Sírvase tener U. S. presente lo expuesto para darle intervención en su oportunidad. Manuel Eguizabal. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 28 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6727 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Araoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, en la sucesión de JUAN FERES, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 4/1/51 al 16/2/51.

Nº 6725 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Araoz, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en la sucesión de FILOMENA GAMEZ DE AGUILERA, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 30 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6720. — EDICTO. — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Araoz cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAYA o NALLA ABRAHAM DE ABRAHAM. — Habilitase la feria de Enero para la publicación de edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 3/1 al 14/2/51

Nº 6715. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CHELO y de POLONIA VILLAGRA DE CHILO. Asimismo, se hace saber que se encuentra habilitada la Feria de Enero de 1951, a los efectos de la publicación del presente edicto. Salta, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6712 — EDICTO: — Jerónimo Cardozo Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a he-

rederos y acreedores de don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o Milagro Alvarez. — Salta, 28 de diciembre de 1950.  
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 14/2/51.

Nº 6711 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLAS ARROYO o MORENO, habilitándose feria de enero para publicación  
e) 29/12/50 al 12/1/51  
edictos. — Salta, diciembre 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 2/1 al 14/2/51.

Nº 6708 — TESTAMENTARIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez Civil 3a. Nominación, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IRENE SARAVIA DE DIEZ. — Salta, Diciembre 28 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6707 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Araoz, Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por edictos durante treinta días en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a todos los interesados a la sucesión de PEDRO JULIO NUÑEZ. — Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 27 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6706 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Araoz, Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a los interesados en la sucesión de ALFONSO LOPEZ CASTRO o ALFONSO EUGENIO GREGORIO FELIPE SANTIAGO LOPEZ CASTRO. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.  
Salta, 27 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6704 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a Herederos y acreedores de HUGO WALTER TOLEDO. — Salta, Diciembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6703 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de SILVERIO LOPEZ. — Salta, Diciembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6702 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial Doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por treinta días

con habilitación de feria a herederos y acreedores de CESAR o RAMON CESAR ARIAS y en particular a los herederos y legatarios instituidos: Teresa Robles de Arias; Jorge Adalberto Montañez como sesionario de Rafael Valdiviezo, Carmen Rosa Montañez de Chilo y Walter Montañez. — Salta, Diciembre 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6699 SUCESORIO. — Carlos Oliva Araoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días en edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial, a los interesados en sucesorio de SARA HASBANI DE CHARAF, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la Feria Judicial próxima para la publicación de edictos.

Salta, 23 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario  
e) 28/12/50 al 12/2/51.

Nº 6697 — SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO BARRIONUEVO. — Habilitase feria Enero próximo.

Salta, Diciembre 23 de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 27/12/50 al 9/2/51.

Nº 6694 — SUCESORIO — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Saravia, Salta, 23 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 27/12/50 al 9/2/51.

Nº 6692 — SUCESORIO: — El Doctor Ernesto Michel, Juez Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Liuzzo. — Juzgado 1a. Instancia, 2a. Nominación Habilitase la feria de enero para publicación edictos. — Salta, 22 de diciembre de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 26/12/50 al 8/2/51.

Nº 6686 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos o acreedores de Sara Idiarte de Moya, habilitándose para la publicación del presente, el próximo feriado de enero 1951.

Salta, 21 Diciembre Año del Libertador General San Martín 1950.  
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 22/12/50 al 7/2/51.

Nº 6681 — SUCESORIO. — ERNESTO MICHEL, Juez Interino de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO CARDOZO. — Habilitase feria de Enero próximo. — Salta, Diciembre 18 de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 21/12/50 al 2/2/51.

Nº 6677 — **SUCESORIO.** — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Ignacio Guerra. — Habilitase la feria de enero para la publicación de los edictos. — Salta, 18 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20|12|50 al 1º|1|51

Nº 6675 — **EDICTO SUCESORIO.** — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA o MARIA ELENA ABREGO DE SOSA, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria de enero próximo. Salta, diciembre 16 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 19|12|50 al 31|1|51.

Nº 6672 — **SUCESORIO:** — El Juez de 2ª. Nominación Civil y Comercial Doctor ERNESTO MICHEL cita y emplaza por treinta días, con habilitación de feria a herederos y acreedores de LEANDRO VICTOR CASQUIL. — Salta, Diciembre 11 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 18|12|50 al 30|1|51.

Nº 6666. — **SUCESORIO.** — El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN BULACIO. Habilitase la Feria. Salta, Diciembre 12 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 14|12|50 al 20|1|51.

Nº 6660 — **EDICTO SUCESORIO:** El señor Juez doctor Ernesto Michel, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MOYA DE CARRIZO, para que comparezcan haciendo valer sus derechos. Con habilitación de feria. Salta, 7 de Diciembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 13|12 al 19|1|51.

Nº 6659 — **SUCESORIO.** — ERNESTO MICHEL, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RUDECINDO TEJERINA. — Habilitase feria enero próximo. — Salta, diciembre 9 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 12|12|50 al 18|1|51.

Año del Libertador General San Martín.

Nº 6658 — **SUCESORIO.** — ERNESTO MICHEL, Juez Interino de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN ROLDAN. — Habilitase feria enero próximo. — Salta, diciembre 9 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 12|12|50 al 18|1|51.

Nº 6657 — **SUCESORIO.** — Ernesto Michel, Juez interino de 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES VARGAS y doña BERNARDINA LOPEZ DE VARGAS. — JULIO ZAMBRANO, Secretario. — Salta, 5 de Diciembre de 1950.

e) 12|12|50 al 18|1|51.

Nº 6649 — **SUCESORIO:** — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA MOLINA DE BERBEL, con habilitación de feria. — Salta, diciembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 9|12|50 al 16|1|51.

Nº 6648 — **EDICTO.** — El Señor Juez de la Instancia, 3ª. Nominación, en lo Civil y Comercial, Dr. CARLOS OLIVA ARAÓZ, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE SERAPIO y MANUELA JAIME DE SERAPIO, con habilitación de feria. — Salta, diciembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 9|12|50 al 16|1|51

Nº 6639 — **SUCESORIO.** — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel a cargo interinamente del Juzgado de la Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos o acreedores de ECOLASTICO DURAN. — Salta, 4 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín.

J. ZAMBRANO — Secretario

e) 6|12|50 al 13|1|51.

Nº 6627. — **SUCESORIO:** — Ernesto Michel, Juez Civil Primera Nominación, interino, declara abierto juicio sucesorio María Romero de Romero y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 13 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2|12|50 al 10|1|51.

Nº 6624 — **SUCESORIO:** ERNESTO MICHEL, Juez Segunda Nominación, cita herederos y acreedores de RAQUEL ARIAS DE FIGUEROA. — Habilitase la Feria. — Salta, Noviembre 30 de 1950. — ROBERTO LERIDA Escribano-Secretario.

e) 1º|12|50 al 9|1|51.

Nº 6619. — **EDICTO SUCESORIO.** — El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 3ª. Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALVIN DIAZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 30|11|50 al 8|1|51

Nº 6609. — **SUCESORIO.** — El Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de ADELA QUINCOT DE MAR-

TINEZ, por treinta días, bajo apercibimiento. Salta, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Habilitase la Feria para esta publicación. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 29|11|50 al 5|1|51

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 6735 — **POSESORIO:** — El Juez de la Instancia 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados en posesión treintañal de inmueble sito Angastaco Dpto. San Carlos solicitada por LUIS I. RIVERO; encerrada dentro de los límites: Norte, Compañía Inglesa; Sud, Río Calchaquí; Este Abraham Daher y Oeste, J. Ciro López. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre... de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Habilitase la feria del mes de Enero próximo.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 10|1|51 al 21|2|51.

Nº 6731 — **POSESION TREINTAÑAL:** — Nieves Nora de Lajad solicita posesión treintañal inmueble en Coronel Moldes dpto. La Viña, que limita: Norte; Camino que va a Coronel Moldes; Sud; Celestina de Carrasco; Este, Camino Vecinal; Oeste; Fidel López y Guillermo Villa con una extensión de 13 Hs. 90 areas, 44 mts. y 7690 dm.2. El señor Juez de 3ª. Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, diciembre 30 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 5|1|51 al 19|2|51.

Nº 6718 — **POSESION TREINTAÑAL.** — El Juez de Primera Instancia y 2ª. Nominación Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los que se consideran interesados en la posesión treintañal solicitada por los esposos don CASIANO HIPOLITO CARDOZO y doña JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOZO, sobre el inmueble denominado "Calizar" o "Aguada de las Peñas", ubicado en Corralito, departamento San Carlos, con superficie aproximada de 2500 hectáreas y limitado al Norte con finca "Moralea" de sucesores de Manuel Gómez, al sud con la de Pedro Lávaque antes de Luis Tula, al este con el río Grande o Calchaquí y al Oeste con el río Amblayo, — para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. Habilitase la feria de Enero para la publicación. Salta, Diciembre 22 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 3|1 al 14|2|51.

Nº 6705 — **POSESION TREINTAÑAL:** — FLORENCIO AVALOS, solicita posesión treintañal sobre finca "Río Salado" en Amblayo, Departamento de San Carlos; limitada: NORTE: finca "Cortaderas" de Florencio Avalos; SUD: finca "La Angostura" de Zenón Avalos; ESTE: propiedades de Avelino Barrios y Salustiano López; OESTE: Río Salado. — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil de 11ª. Nominación cita y emplaza a quienes tuvieren mejores títulos por treinta días. — Lunes y jueves notificaciones en Secretaría.

Salta 28 de Diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6683 — POSESION TREINTAÑAL: — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil, y Comercial, ... Nominación hace saber a sus efectos que don Cecilio Arias ha solicitado la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el Partido de Angastaco, Departamento de San Carlos, comprendido, el primero, dentro de los siguientes límites: Norte, con Justa Sánchez; Sud, sucesión de Bartolomé Arias, Este Río Calchaquí, y Oeste, el filo de las peñas. El segundo: Norte, sucesión Quipildor; Sud, sucesión Hermenegildo Arias; Este, Río Calchaquí, y Oeste, el filo de las peñas. — Salta, 21 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 27/12/50 al 9/2/51.

Nº 6691 — POSESION TREINTAÑAL. — Dr. Ernesto Michel, Juez Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la posesión treintañal solicitada por doña Esmeralda Valencia de Mansilla, sobre el inmueble ubicado en el Partido "La Calderilla", Departamento La Caldera, denominado "Potrero Grande", que limita: Norte, con arroyo de Valencia que separa la propiedad de Paulo Martinez; Sud, con finca Santa Gertrudis de Sucesión Angel Solá; Este, finca "Los Sauces" y propiedad Sucesión de José Sánchez. Oeste, propiedad Sucesión Marcos Valdiviezo. Salta, 22 de diciembre de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — Habilitándose la feria de enero para la publicación.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 26/12/50 al 8/2/51.

Nº 6690 — POSESION TREINTAÑAL. — MARIA REYES RUFINO DE ORTIZ, solicita posesión treintañal inmueble el "PARAISO" ubicado en Galpón Dpto. Metán Pcia. de Salta. — Límites: NORTE Y ESTE: con propiedad de Welindo Suárez; SUD con camino nacional ruta 16 y OESTE propiedad Clérico Hnos. — José G. Arias Almagro Juez Civil, cita durante treinta días a los que se crean con derecho a dicho inmueble, para hagan valer su título. — Salta, Diciembre 21 de 1950. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 26/12/50 al 8/2/51.

Nº 6688 — POSESORIO: — El Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los interesados en la posesión treintañal solicitada por doña ELODIA YANEZ DE LAMONACA sobre dos inmuebles ubicados en El Carril, Dpto. Chicoana, consistentes: 1º) Casa quinta en las cercanías del pueblo, sobre el camino a Las Garzas que mide 58.85 metros de frente por 148.50 ms. de fondo y limita: Norte camino provincial a Las Garzas; Sud y Oeste propiedades de P. Martín Córdoba y Este la de don Froilán Rios. — 2º) Finca denominada "Santa Rosa", con superficie aproximada de 8 hectáreas y limitada: Norte propiedad de Marcos Benjamín Zorrilla, antes del Capitán Serrano; Sud camino provincial a Las Garzas; Este camino vecinal separativo de "Las Barrancas", del Sr. Nestor Agustín Zamora, y Oeste propiedad de Raúl Gutierrez, antes de Pablo Gutierrez.

Habilitase la feria de enero.

SALTA, Diciembre 19 de 1950, — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario  
e) 26/12/50 al 8/2/51.

Nº 6683 — TREINTAÑAL: — El Juez de 2º Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a los que crean tener derechos sobre inmueble en Talapampa (La Viña) con catorce por cuarenta metros, limitando: —Norte, Domingo Cancino o sucesores; Sud, Francisco Alfaro; Poniente, calle Estación ferroviaria; Naciente, Domingo Cancino, posesión solicitada por Raquel Lávaque de Samson. Edictos treinta días habilitándose Enero próximo.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 22/12/50 al 7/2/51.

Nº 6678. — POSESION TREINTAÑAL. — Por disposición del juzgado de 2da. nominación, civil y comercial, de esta provincia, cítase por treinta días a interesados en la posesión treintañal, cuya comprobación tramita doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti, respecto a un terreno, de forma irregular, sito en el pueblo Rosario de Lerma, con frentes a las calles Coronel Torino, Leandro N. Alem y 9 de Julio, con superficie aproximada de 1.400 metros cuadrados; limitando: Norte, propiedad de Adolfo Davids; Este, calle Coronel Torino; Sur, propiedades de Fidel Daurich y de sucesiones de Matilde V. de Plaza y Lía Reyes y calle Leandro N. Alem, y Oeste, calle 9 de Julio. — Se habilita la feria de enero para la publicación ordenada. — Salta, 16 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 20/12/50 al 1º/2/51

Nº 6667. — POSESION TREINTAÑAL. — ESCOLASTICO CARRIZO, solicita posesión treintañal sobre dos terrenos ubicados en pueblo San Carlos, Departamento del mismo nombre limitando una: al NORTE, propiedad Segundo López y Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; SUD: Terrenos de Mercedes Córdoba de Cardona y Jaime y Juan Antonio Cardona; ESTE: fracción Mercedes Córdoba de Cardona; OESTE: Camino Nacional a Los Sauces; el segundo; NORTE: sitio baldío de dueños desconocidos; SUD: Camino o calle que lleva al Cementerio de San Carlos; ESTE: Camino Nacional a Cafayate; OESTE: propiedad de Ernesto B. Dioli. Ernesto Michel, Juez Civil 2º Nominación, cita y emplaza por treinta días a quienes invocaren mejores títulos. Lunes y jueves, notificaciones en Secretaría. — Salta, 12 de Diciembre de 1950. Habilitase la feria de enero. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 14/12/50 al 20/1/51.

Nº 6669. — POSESION TREINTAÑAL. — VALENTINA LIENDRO DE OYARZU, solicita posesión treintañal sobre finca "Los Sauces", en El Coas Partido Seclantás, Departamento Molinos, limitando: NORTE: Sucesión José Guzmán; SUD: Sucesión Miguel Carral; ESTE: Cumbres de La Apacheta; OESTE Río Calchaquí. — ERNESTO MICHEL, Juez Civil 2º Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invocaren mejores títulos. — Lunes y jueves notificaciones en Secretaría. — Salta,

12 de Diciembre de 1950. — Habilitase la feria de enero. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 14/12/50 al 20/1/51.

Nº 6646 — POSESORIO: — Arturo Teofrato Bravo, solicita posesión treintañal terreno en "El Barrial", departamento de San Carlos, que limita: Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná; y Oeste, camino nacional de San Carlos a Animaná; y tiene una extensión de 9 Has. 5250 mts2. — El Dr. Ernesto Michel, Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza a interesados a hacer valer sus derechos por 30 días por edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Salta, Diciembre 2 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 7/12/50 al 15/1/51.

Nº 6635. — POSESORIO. — Pablo Mesples solicita posesión treintañal terrenos en Cobos, Dpto. M. M. de Güemes. El 1º colinda: NORTE, Dominga de Fernández; SUD; Juan Cortez; ESTE Pablo Mesples; OESTE; calle pública y mide 43 mts. de frente por 116 mts. de fondo. — El 2º colinda: NORTE; Ingenio "San Isidro"; SUD; Augusto Pedro Mesples; ESTE; Río Mojotora; OESTE; Dominga de Fernández, Pablo Mesples y Juan Cortez y miden los dos terrenos aproximadamente 12 hts. 796,35 mts2. — El Dr. ERNESTO MICHEL, Juez de 2º Nominación cita y emplaza a interesados a hacer valer sus derechos por 30 días por edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Noviembre 28 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 4/12/50 al 11/1/51

Nº 6634. — POSESORIO: — El Dr Ernesto MICHEL, Juez 2º Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados en posesión treintañal de inmueble ubicado en "El Barrial", Dpto. San Carlos, solicitado por JACOBO PEDRO BURGOS, por edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL". Límites y extensión: NORTE; Hdos; Simón Rodríguez; SUD: Carlos Meriles; ESTE: Pedro J. Lávaque; OESTE; Camino Nacional y mide: NORTE; 521 mts.; SUD; 550 mts.; ESTE: 123 mts.; OESTE: 134 mts. — Salta, Noviembre de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 4/12/50 al 11/1/51

Nº 6626 — POSESION TREINTAÑAL. El Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al terreno ubicado en Orán, calle Pellegrini entre Nueve de Julio y Belgrano, señalado con el Nº 88, que limita: NORTE y OESTE, con Juan Zonnier; SUD, con Juan Naser, Julio F. Cornejo y Arturo Bertolini; ESTE, calle Pellegrini cuya posesión treintañal solicita Francisco Martín Giner. — Salta, noviembre 27 de 1950.  
e) 1º/12/50 al 9/1/51.

Nº 6615. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — El Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita por treinta días a interesados en

la posesión treintañal pedida por LIBRADO PIÉ-DRABUENA, sobre un terreno situado en la ciudad de Orán, de esta Provincia, que mide cuarenta y tres metros de frente por sesenta y cinco metros, también de frente, comprendido dentro de estos límites: Norte, Elvira Paz de Costa; Sud, calle Güemes; Este, Domingo E. Navamuel y Germán Zemra; Oeste, calle Hipólito Irigoyen. — Año del Libertador General San Martín, Salta, 22 de Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 29|11|50 al 5|1|51

Nº 6611. — POSESION TREINTAÑAL. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los interesados en el juicio de posesión treintañal aeducido por Mercedes Saravia de Saravia, ubicado en Quebrachal, Departamento de Anta, limitando: Norte: Alfonso M. Saravia; Sud: José Romero (h.); Este: calle que separa del F. C. y Oeste, Río Pasaje. — Salta, 17 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e) 28|11|50 al 4|1|51

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6656 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "La Banda" promovido por Florinda Angel de Moisés, ubicada en Dpto. San Martín esta Provincia, con extensión 4.000 metros de frente sobre Arroyo Pocitos por 4.000 metros de fondo y limitada: Norte, con Quebrada Honda que la divide de la propiedad de Antonio Villarreal; Sud, otra quebrada que la separa de la propiedad de Salvador Figueroa; Este, con terrenos baldíos y Oeste con la quebrada de Campo Grande o Pocitos, que la separa de la propiedad de José María Torres y de Salvador Figueroa; el Sr. Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz interinamente a cargo de este Juzgado de 4ª Nominación, ha dispuesto que se practiquen las operaciones por el ingeniero Juan Carlos Cadú, citándose a interesados por término treinta días. Salta, Noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Año del Libertador General San Martín.

e) 12|12|50 al 18|1|51.

### Nº 6645 — EDICTO SUCESORIO:

En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Moisés Rodrigo Celque Riera de la finca Ramaditas, situada en Orán de un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Norte, finca Palma

Sola o Lapachal; Sud, sucesores de Mariano López; Este, sucesores de Santos López y Oeste, río San Francisco, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial ordena que se practiquen las operaciones por el perito agrimensor Guillermo Llamas, citándose por treinta días a interesados y colindantes en diarios Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, hagan valer sus derechos, señalándose lunes y Jueves o subsiguientes caso feriado para notificaciones secretaría. — Salta,

6 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 7|12|50 al 15|1|51.

### REMATES JUDICIALES

#### Nº — 6713 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL

El día 24 de Enero de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, subastaré SIN BASE, una construcción de adobes, techos de paja y barro, tiranterías y alajías de madera de palo blanco, sujetas a alambre y tiento de cuero crudo, puertas y ventanas fabricadas con tablas de cajones. — Esta construcción forma 1 salón, 4 habitaciones 1 cocina, corral y saladeros de 24 mts. de frente por 50 mts. de fondo, todo edificado sobre terreno fiscal, ubicado en la localidad de Tolar Grande, Dpto. San Antonio de los Cobres de esta Provincia. — Ordena Sr. Juez de 4a. Nominación Dr. Arias Almagro, en autos "Ejecutivo — Ricardo Chavez vs. Emeterio Ibarra" Expte. Nº 13619|948. En el acto del remate el 30% del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. —

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero

Habilitase la feria de Enero, para la publicación del presente y realización de la subasta. —

e) 2|1|51 al 22|1|51.

### CONTRATOS SOCIALES

#### Nº 6733. — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SANCHEZ, RIOS Y COMPAÑIA".

En Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre de la Provincia de Salta, República Argentina, a cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Arturo Pascual Sánchez, casado, Ramón Fernando Ríos, casado, argentinos, y la señora Modesta Andreu viuda de Sánchez, española, todos comerciantes y mayores de edad, domiciliados en este pueblo de Metán, han convenido en la constitución de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones:

Primera: Queda constituida desde la fecha entre los señores Arturo Pascual Sánchez, Ramón Fernando Ríos y la señora Modesta Andreu viuda de Sánchez, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será fabricar y comerciar en mosaicos, azulejos, baldosas, etc., sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. Reconociendo expresamente las partes contratantes que constituyen esta sociedad, en este mismo acto, todas las operaciones y actos comerciales ya realizados por los mismos, con anterioridad a la fecha de su constitución.

Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "SANCHEZ, RIOS Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el negocio se denominará "La Norteña", con domicilio legal en la calle José Ignacio Sierra, número cuatrocientos de este pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios.

Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pero podrá prorrogarse por igual término o disolverse antes por decisión unánime de los socios.

Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente forma: El socio Arturo Pascual Sánchez, cincuenta cuotas o sean, cinco mil pesos moneda nacional, el socio Ramón Fernando Ríos, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Modesta Andreu viuda de Sánchez también cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; aporte que efectúan todos los socios en mercaderías, maquinarias, herramientas y útiles, según detalle del inventario que se agrega a la presente y cuyo justiprecio lo hacen los socios de acuerdo a su valor venal, según detalle de los mismos que figuran en el inventario que se agrega al presente contrato. Quedan en consecuencia transferidos en pleno dominio a la sociedad los expresados bienes.

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios como gerentes, quienes tendrán indisintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la limitación de no usarla en prestaciones ajenas al giro del negocio, comprendiendo además del mandato para administrar los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder, preñar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del de los bancos oficiales de la Nación y de la Provincia de Salta, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso, a las leyes y reglamentos, que rigen tales operaciones en los establecimientos bancarios. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, le-

tas de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otros obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución, títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda. f) Comprar y vender mercaderías, cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la so-

ciudad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los Jueces o Tribunales de todo fuero o jurisdicción, prorrogar o declinar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales, pedir declaratorias de quiebras y formar concursos civiles o especiales a los deudores, asistir a juntas de acreedores, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, formular protestos y protestas, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. h) Conferir poderes generales y especiales, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas, sujetos a estas formalidades. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.

Sexta: Anualmente en el mes de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las garantías y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinc por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Séptima: Para sus gastos particulares, cada socio podrá retirar de los fondos de la sociedad, hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, sumas que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares, además, el socio Arturo Pascual Sánchez tendrá por su trabajo personal en la fábrica una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional que se imputará en la cuenta de sueldos y jornales a cargo de la sociedad. Queda expresamente convenido que si cualquiera de los socios, para facilitar el mejor desenvolvimiento de la sociedad decidiera facilitar dinero en préstamos, éste no devengará interés alguno, pudiendo en consecuencia retirarlo cuando lo crea oportuno.

Octava: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez por año y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Acuerdo. Se requerirá la voluntad unánime de los socios expresada en acta para: Aprobar los balances e inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes inmuebles o cualquier modificación de este contrato. Novena: En caso de fallecimiento, o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación.

Décima: Los socios no podrán vender o ceder sus cuotas o derechos sociales, sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos, preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros.

Décima Primera: En caso de liquidación ésta será practicada por los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido por partes iguales entre los socios.

Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables compromeedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad, nombrarán

un tercero, cuyos fallos serán inapelables. En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sánchez, Ríos y Compañía". En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha utsupra.

— ARTURO SANCHEZ. — RAMON F. RIOS. —  
— MODESTA ANDREU DE SANCHEZ

Nº 6730 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, "año del Libertador General San Martín", ante mí, HORACIO B. FIGUEROA, Escribano Titular del Registro número veintiano y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores JULIO RUBIALES, que acostumbra a firmar de igual modo, soltero; ALBERTO CARLOS ZANNIER, que acostumbra a firmar "A. Zannier", casado en primeras nupcias con doña Lida María Fretis y ELIO SCOIFO, que acostumbra a firmar de igual modo, soltero, español el primero, italiano los dos últimos, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad en las casas calles Lerma número quinientos ochenta y seis, Coronel Moldes número ochenta y siete, y Santiago del Estero número mil trescientos cuarenta y siete, respectivamente, de lo que doy fe; y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: PRIMERO: Queda constituida entre los comparecientes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "LA INDUSTRIAL SALTEÑA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad de Salta, en la casa Avenida Belgrano número mil novecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarla en otro lugar o sitio posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la provincia, y aún en el extranjero, y su duración será por el término de cinco años, contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha ésta que empieza su existencia. — SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto el de fabricación de maderas para pisos de parquet y la colocación de los pisos de parquet, pudiendo además desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna, tales como comprar y vender mercaderías en general y todo lo que pueda significar negocios, comprar, vender, hipotecar, preñar, arrendar, permutar y

cualquier otro acto referente a bienes, raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, cancelarlas, aceptar prendas y arrendamientos de bienes y explotar toda clase de industrias que los socios creyeran necesario. — TERCERO: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en acciones, dividido este capital en mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscritas, quinientas acciones por cada uno de los socios, de las cuales se encuentran integradas un mil doscientas veinte acciones de la siguiente manera: quinien-

tas acciones por el socio señor Julio Rubiales, que realiza con el aporte de automotores y maquinarias, según inventario que se agrega a esta escritura; trescientas sesenta acciones aportadas por el socio Alberto Carlos Zannier, y trescientas sesenta acciones por el socio Elio Sgoifo, que realizan con el aporte en conjunto de maquinarias, materiales y herramientas y en dinero según inventario que se agrega a esta escritura, formando parte integrante de la misma y en dinero se acredita por medio de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, y que oportunamente se presentará al Registro Público de Comercio, cumpliendo con la disposición contenida en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios Alberto Carlos Zannier y Elio Sgoifo, tiene la obligación de no retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que resultare de cada balance, el que se aplicará el pago de las acciones suscritas y no realizadas y hasta totalizar el valor de las mismas, que es de doscientas ochenta acciones, es decir catorce mil pesos moneda nacional, a cada uno de los nombrados. — CUARTO: La dirección, y administración de la Sociedad será ejercida en la siguiente forma: Los socios señores Julio Rubiales, Alberto Carlos Zannier, y Elio Sgoifo tendrán, conjunta, separada o alternativamente la dirección y atención del personal, permanente o transitorio de la fábrica, como así también el personal que actúa en las obras contratadas, teniendo al efecto las más amplias facultades. — Los socios señores Julio Rubiales y Alberto Carlos Zannier, tendrán además a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, la cual ejercerán en forma conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de gerente. — La firma social adoptada será usada en todas las operaciones sociales en esta forma: "La Industrial Salteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianza, garantías o avales a favor de terceros, tanto la firma social como la particular de los socios comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agrario, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a in-

terés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamento. — f) Intervenir en

asuntos de aduana, marina, aviación impuestos internos, impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enganar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales. — k) Percibir cualquier suma de dinero o valores u otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad tuviera o pudiese tener en lo sucesivo, será necesario la firma de dos socios. — QUINTO: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarque el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditario. — SEXTO: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional con cargo a sus cuentas utilidades que les será descontado de las utilidades netas que les correspondieren al finalizar cada ejercicio anual. — SEPTIMO: En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en proporción a las acciones realizadas, o sea el capital real aprobado por cada socio al momento de firmar este contrato, y después del primer balance en proporción a las acciones realizadas a la fecha en que los balances se efectúan. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades realizar previamente la deducción del cinco por ciento para la formación

del "fondo de reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y de otro cinco por ciento, para un "fondo de Previsión", destinado a cubrir las exigencias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente de las utilidades que a cada socio le correspondiere después de tener presente lo especificado en el artículo tercero de este contrato, y con relación a los socios Zannier y Sgoifo, y una vez aprobado el balance, podrá retirarse en efectivo en la forma y más conveniente y sin reseruir el estado económico de la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaran al capital serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios. — Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. — Para retirar las utilidades se efectuará en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. — Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueron retiradas por los socios se llevarán a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del seis por ciento de interés que comenzará a computarse, un año después de la constitución de esta Sociedad. — OCTAVO: En cada balance anual los automotores, maquinarias, herramientas, materiales, muebles, útiles, y demás enseres, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. — NOVENO: Los socios que se retiren de la Sociedad, por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas y el fondo de previsión social quedará a beneficio exclusivo de la Sociedad. — DECIMO: Cumplido los cinco años de duración de este contrato, el socio que desee retirarse al finalizar este término, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por medio de telegrama colacionado, rigiéndose, para el reintegro de su capital las condiciones que se determinan en este contrato. — En caso de disolución de la Sociedad, antes del término fijado para su extinción, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarien las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — DECIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a sus causantes, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la Sociedad reservándose ésta el derecho de admisión que se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberá unificar su representación. — DECIMO SEGUNDO: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad el haber de su causante les será abonado en veinte cuotas trimestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, en los beneficios acumulados, venciendo la primer cuota a los tres meses y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad, haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles el seis por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelar su haber, antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesará el interés aludido. — DECIMO TERCERO: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueren admitidos por los otros socios, el haber de su causante, les

será abonados en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — DECIMO CUARTO: Las cuotas de Capital y utilidades, correspondiente al socio fallecido, cuyos herederos no continuaren en la Sociedad, sean por decisión de retirarse o por inadmisión serán adquiridas por los otros socios, ó por un solo socio, o por un tercero, en el orden citado y salvo el derecho de la Sociedad de aceptar la transferencia a favor de este último. — DECIMO QUINTO: El capital y utilidades del socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer nuevo balance. — A este fin se acreditará a la cuenta capital del socio pre-muerto tantos duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuanto hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses, contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — DECIMO SEXTO: En caso de incapacidad física permanente de uno de los socios, gerentes o sueldos, durante más de tres años, cesará éste en sus funciones como tal pero percibirá el cincuenta por ciento de la retribución establecida en el artículo sexto por el término de cinco años más con imputación a gastos generales. — DECIMO SEPTIMO: El socio que desee retirarse de la Sociedad, sus cuotas o capital será adquirido por los otros socios, por un solo socio, o por un tercero en el orden antes citado. — DECIMO OCTAVO: Cualquier divergencia que surgiera en la ejecución, interpretación, disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros amigables comprendores, nombrados uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, y cuyo fallo será inapelable. — DECIMO NOVENO: Para todos lo previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto, don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Redactada en siete sellos notariales de un peso cincuenta centavos, válidos para el año en curso, de numeración correlativa: números: del veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco al veinticuatro mil trescientos setenta y la presente número veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco. — Sigue a la escritura número setecientos diez y ocho que termina al folio tres mil seis del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fe. — JULIO RUBIALES. — A. ZANNIER. — ELIO SGOIFO. — B. M. Fernández. — A. Sylvester. — HORACIO B. FIGUEROA. — Hay un sello y una estampilla.

e) 5/1/51 al 11/1/51.

Nº 5729 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOS. — CESION DE CUOTAS EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — "MINA JULIO VERNE". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veint-

hiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano-titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte como cedente, don RAFAEL MELLA, norteamericano naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Justina Molnar y por la otra como cesionario, don ANGEL MIGUEL ROMANO, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y el cedente señor Mella dice: Que por escritura de fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por el suscrito escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio a folios trescientos cincuenta y uno y trescientos cincuenta y dos, asiento número dos mil trescientos veinte del libro veinticuatro de Contratos Sociales, el exponente conjuntamente con el cesionario señor Romano y los señores Federico Sotz, Saúl Litvinoff, Emilio Alberto Ratel, Alfredo Pellegrini y Víctor Hugo Pellegrini, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mina Julio Verne", con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Mella suscribió cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, capital que integró totalmente transfiriendo a la Sociedad sus derechos y acciones en la mina de bisnuto denominada "Julio Verne". — Y el señor Mella agrega: Que por este acto cede y transfiere a favor de su consocio don Angel Miguel Romano la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mina Julio Verne". — Que realiza esta cesión sin reserva alguna, por el precio total de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que el cedente declara haber recibido con anterioridad del cesionario en dinero efectivo, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Rafael Mella subroga a don Angel Miguel Romano en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la nombrada sociedad. — Presentes en este acto los socios restantes señores Federico Sotz, Saúl Litvinoff, Emilio Alberto Ratel, Alfredo Pellegrini y Víctor Hugo Pellegrini, a quienes conozco, doy fe, dicen: Que no tienen ninguna observación que hacer a la presente transferencia de cuotas y dejan expresa constancia de su consentimiento y conformidad con la misma. — El señor Romano manifiesta su aceptación. — Por el certificado que incorporo, de la Dirección General de In-

muebles número seis mil seiscientos cincuenta y tres de fecha de ayer, se acredita que el señor Rafael Mella no está inhabilitado para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada firman los otorgantes con los socios nombrados y los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Redactada en dos sellos papel notarial números cero cero novecientos cincuenta y siete y cero cero novecientos cincuenta y ocho. — Sigue a la de número anterior que termina al folio novecientos diez. — R. MELLA. A. M. ROMANO — FEDERICO SOTZ — E. RA- TEL. — S. LITVINOFF. — ALFREDO PELLE-

GRINI. — V. HUGO PELLEGRINI. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz doy fe. — Para el cesionario expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Puló.

e) 4/1/51 al 10/1/51.

Nº 6728 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SEIS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "USANDIVARAS Y ROMANO." — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don AGUSTIN FELIX FRANCISCO USANDIVARAS, que firma "A. Usandivaras", casado en primeras nupcias con doña Sara Cornejo Rovalletti, domiciliado en la Avenida Belgrano número setecientos setenta y don ANGEL MIGUEL ROMANO, que firma "A. M. Romano", casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veintiseis; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registró por las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "USANDIVARAS Y ROMANO" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la Provincia, de la República o del extranjero. — TERCERA: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de comisiones y representaciones pudiendo además, realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la ley citada. — CUARTA: El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse antes por resolución de ambos socios tomada con tres meses de anticipación como mínimo. — QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: El socio señor Usandivaras ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda legal y el socio señor Romano veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos de igual moneda. — El socio señor Romano integra totalmente su cuota de capital aportando a la sociedad los muebles y útiles que se detallan en la planilla que se agrega a la presente firmada por el Contador Público don Carlos Gómez Rincón (hijo) y por los socios, quienes de común acuerdo justiprecian su valor en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en base a los precios de plaza. — El socio señor Usandivaras efectúa su aporte en dinero efectivo integrando en este acto la suma de setenta y cinco mil pesos moneda legal mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina según bole-

ta que me exhibe, quedando obligado a integrar el saldo de cincuenta mil pesos en el plazo de seis meses a contar de la fecha de esta escritura. — SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes, quienes representarán indistintamente a la sociedad y tendrán, en forma indistinta el uso de la firma social. — Son facultades y atribuciones de los Gerentes las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas; transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelaciones; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares, sociedad o personas, en la forma que convinieren; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estado comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — SEPTIMA: Los gerentes gozarán de los sueldos o remuneraciones que les fije la Junta de Socios. — OCTAVA: Anualmente, en el mes de Enero, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — NOVENA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y toda otra vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital, computados de acuerdo con el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consen-

miento expreso del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — **DECIMA SEGUNDA:** En caso de liquidación de la sociedad, será practicada por ambos socios, y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente será distribuido por partes iguales entre los señores Usandivaras y Romano. **DECIMA TERCERA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Usandivaras y Romano" y se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en cuatro sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del tres mil trescientos setenta y cuatro al tres mil trescientos setenta y siete. — Sigue a la de número anterior que termina al folio novecientos treinta y dos. — Raspado: a—m—re—representa—no. — Vule. — Testado: e integrado. — No vale. — A. USANDIVARAS. — A. M. ROMANO. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Usandivaras y Romano" expido este primer testimonio que firmo y sello en Salta a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

RAUL H. PULO — Escribano  
e) 4|1|51 al 10|1|51.

### CITACION A JUICIO

Nº 6714 — **CITACION A JUICIO:** — A la Sra. MARIA A. DE DE GREGORIS. —

El Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Dr. Rodolfo Tobias, cita por edictos a publicarse por VEINTE DIAS en los diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, a doña María A. de De Gregoris a fin de que dentro de dicho término comparezca por ante este Tribunal, Secretaría Nº 3, a tomar intervención en el juicio ORDINARIO-REPETICION DE PAGO que le ha promovido don Antonio Mena, bajo prevención de que si así no lo hiciere, se le nombrará un defensor de oficio que la represente en juicio. —

Asimismo se hace saber que a los efectos de la publicación del presente edicto, habilitóse la Feria de Enero próximo. — Todo lo cual el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. —

JUAN SOLER — Secretario  
e) 2|1|51 al 29|1|51.

### LEGITIMACION

Nº 6722 — **EDICTO**  
**LEGITIMACION.** — Se hace saber por medio del

presente edicto que en el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo actualmente del doctor Carlos Oliva Aráoz (interinamente), se tramita el juicio de legitimación de la menor CARMEN ROSA GUZMAN solicitado por Lidoro Díaz y Regina Milagro Guzman de Díaz (Expte. Nº 29.533|1950) a fin de que se presenten a impugnarla quienes se consideren con derecho a hacerlo dentro del término de Ley. 8 días.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, 27 de Diciembre de 1950.  
JULIO ZAMBRANO — Secretario.  
e) 3 al 12|1|951.

### ADMINISTRATIVAS

Nº 6700 **EDICTO CITATORIO** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Simón Abraham tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 32,97 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 62 Has. 8065 m<sup>2</sup>. de su propiedad Catastro 627 — 630 — 631 — y 634, ubicada en Orán.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 28|12|50. al 18|1|51.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6.16 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Y MUNICIPALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 6.**

La Administración de Vialidad de Salta, llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón sin armar en 167 cuadros de la ciudad de Salta, con un presupuesto de \$ 11.891.908.41 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en las oficinas de la referida Repartición, calle España 721, en donde serán abiertas el día 1º de febrero de 1951, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta  
Ing. SALOMON ALTERMAN  
Administrador General de Vialidad de Salta  
e) 3|1 al 12|2|951.

### ASAMBLEAS

Nº 6734 — **CLUB ATLETICO MITRE SECRETARIA: SANTA FE Nº 141 — SALTA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por el art. 42 inc. c, y o, del Estatuto y concordantes, se convoca a los señores socios del Club Atlético Mitre a asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero a horas 21 y 30, la que se llevará a efecto en la Secretaría del Club, y tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º — Lectura de la Memoria, Balance General Inventario Clas. de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización, por el año fenecido.

2º — Elección de los miembros de la C. D. en los siguientes cargos: Presidente 1 año; Vice-Presidente 2º (1 año) Secretario (1 año), Pro-tesorero (1 año) 3 Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes y 2 miembros del Organó de Fiscalización Titulares y Suplentes.

Salta, Enero 9 de 1951.

Art. 69. — "El quórum" de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Transcurrido una hora despues de la fijada en la citación, sin obtener "quórum" la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

JUAN ALCALA  
Presidente

MANUEL N. DUARTE  
Secretario

e) 10|1|51.

### Nº 6736 — CITACION

Salta, Enero 9 de 1951.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA C. D. EN SESION DE FECHA 2 de DICIEMBRE DE 1950 Y DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN EL ART. 54 DE LOS ESTADUTOS, SE LLAMA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 24 DEL ACTUAL A HORAS 11 EN EL LOCAL DE LA CALLE DEAN FUNES 140 DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR LA SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.  
2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año Económico Social.  
3º — Renovación parcial de los Miembros de la C. D.  
4º — Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.

Federico Esteban Cortes  
Presidente

Pedro Ignacio Albeza  
Secretario

e) 10 al 23|1|951.

### AVISOS

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados o en de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR